

RESOLUCIÓN No. 058 DEL 06 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se actualiza el método e instrumento para la elaboración de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos - Libre Nombramiento y Remoción - de la Personería de Santiago de Cali.

EL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, a las cuales le es conexo el Acuerdo No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004 define los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el de; *“La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de instrumentos de evaluación de desempeño y de los acuerdos de gestión,”*

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, establece que cargos y empleos son de naturaleza gerencial. A su vez el numeral 6° del artículo 48 de la misma Ley, dispone que *“Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente”*.

Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004 estableció que, a través de los Acuerdos de Gestión, los gerentes públicos de manera concertada con su superior jerárquico determinan y concretan los objetivos a cumplir describiendo los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. Por ello el acuerdo de gestión se constituye en uno de los instrumentos y criterios para medir la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el Decreto No. 1083 de 2015, reglamentario del sector función pública, establece en sus artículos 2.2.13.1.5 a 2.2.13.1.12, las condiciones, etapas, responsables, términos para la formalización y seguimiento de los Acuerdos de Gestión.

Que con fundamento en el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública, elaboró en el año 2015 la *“Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencial”*, y en el año 2017 expidió *“la Guía metodológica para la gestión del rendimiento de los gerentes públicos”* y la Circular Externa No. 100-001-2017 del 11 de enero de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en las cuales se modifican los criterios para desarrollar las etapas de los Acuerdos de Gestión: concertación, formalización, seguimiento y retroalimentación y evaluación de los compromisos del gerente público.

Que se hace necesario actualizar el método e instrumento de Acuerdos de Gestión en concordancia con el marco de referencia de la Guía Metodológica diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el año 2017, que atienda a la naturaleza y organización del Ente de Control y Vigilancia y se oriente a mejores prácticas de gestión del talento humano y los cambios institucionales.

J
2/4

RESOLUCIÓN No. 058 DEL 06 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se actualiza el método e instrumento para la elaboración de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos - Libre Nombramiento y Remoción - de la Personería de Santiago de Cali.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el método de concertación, seguimiento, retroalimentación y evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Personería de Santiago Cali, de conformidad con la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos emitida en enero de 2017 por la Dirección de empleo de la Función Pública y adaptar el instrumento a los empleados públicos de libre nombramiento y remoción para la adecuada gestión del talento humano de la entidad.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La aplicación de los lineamientos de la guía metodológica tiene alcance para los empleados públicos vinculados a la Personería de Santiago de Cali que ocupan empleos de naturaleza gerencial y que conlleva el ejercicio de responsabilidad del nivel directivo.
- ARTÍCULO TERCERO:** El marco legal y el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que debe aplicarse para efectos de implementar la evaluación de los gerentes públicos en la entidad, será la contenida en la Ley 909 de 2004, en sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1083 de 2015, la Circular No. 100-001-2017 del 11 de enero de 2017 y la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos de la Función Pública y demás normas vigentes que sobre la materia le sean aplicables.
- ARTÍCULO CUARTO:** Para llevar a cabo el ejercicio de evaluación, el proceso de Gestión del Talento Humano colocará a disposición de evaluadores y evaluados la plantilla contenida en 3 anexos: 1) Concertación, seguimiento, retroalimentación y evaluación de compromisos gerenciales que corresponde al 80% de la evaluación y se obtiene de la sumatoria del primer y segundo semestre con soporte en evidencias. 2) Valoración de Competencias que corresponde al 20% de la evaluación y se obtiene de la competencias comunes

2/2/21

RESOLUCIÓN No. 058 DEL 06 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se actualiza el método e instrumento para la elaboración de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos - Libre Nombramiento y Remoción - de la Personería de Santiago de Cali.

y directivas que mide el desarrollo de las conductas esperadas, valoración que realiza el superior jerárquico y un par institucional conforme los criterios establecidos en la metodología. 3) Consolidado de la Evaluación.

PARÁGRAFO 1:

Se entiende como par un gerente público que interactúa de manera directa con la actividad del área del gerente evaluado y es seleccionado por el superior jerárquico.

ARTÍCULO QUINTO

La evaluación de las competencias comunes y directivas de cada gerente público de la Personería de Santiago de Cali que suscriba Acuerdo de Gestión se surtirá por el Personero Auxiliar o quien haga sus veces en calidad de Par designado por la Alta Dirección.

ARTICULO SEXTO

Para efectos de la concertación, seguimiento, retroalimentación y evaluación de los compromisos laborales con empleados públicos de libre nombramiento y remoción, las etapas se surtirán entre el jefe inmediato o superior jerárquico y el empleado; la asignación del Par será discrecional de la Alta Dirección.

ARTICULO SÉPTIMO

Con el fin de asegurar que la evaluación del desempeño laboral tenga cobertura a todos los empleados de la planta de personal, el proceso de Gestión de Talento Humano adaptará el instrumento a las necesidades de la evaluación para personal provisional cuyo único fin es facilitar la mejora continua de la entidad y no genera derechos de carrera administrativa.

L
2/3/4

RESOLUCIÓN No. 058 DEL 06 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se actualiza el método e instrumento para la elaboración de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos - Libre Nombramiento y Remoción - de la Personería de Santiago de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
Personero Distrital de Santiago de Cali

Elaboró: Estela Carabali- Técnico Administrativo *sluc*
Proyectó: Eugenio Martineelli- Abogado Contratista
Revisó: Nayive Cataño- DFA.
Revisó: Edison Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Pablo Restrepo- Asesor Contratista
Revisó: Juan Carlos Rojas Correa – Personero Auxiliar